

320

Subroga el Acuerdo 0011 de Marzo 14/90

ACUERDO No. 0028 de 1925 JUL. 1990



"Por el cual se declara área de reserva forestal protectora el predio La Bolsa, ubicado en jurisdicción del Municipio de Junín, Departamento de Cundinamarca".

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las que le confiere el literal c) funciones Clase A, del artículo 14 del Acuerdo 045 de 1977, aprobado por el Decreto 2503 de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda del Valle, Municipio de Junín, Departamento de Cundinamarca, mediante oficio del 10 de septiembre de 1989, manifiesta que dadas las condiciones conflictivas que se vienen originando, debido a solicitudes de adjudicación de predios baldíos por parte de los colonos asentados en las proximidades del fundo La Bolsa, solicitan al Instituto se estudie la posibilidad de declarar como área de Reserva Forestal Protectora la totalidad del mencionado predio, lugar de nacimiento de las aguas que surten a varios Acueductos veredales y al Municipio de Junín.

Que la petición se fundamenta en los siguientes hechos: Que zonas boscosas existentes en jurisdicción del Municipio de Junín son muy limitadas y escasas y que se encuentran afectadas por el aprovechamiento irracional del recurso, lo que ha ocasionado graves alteraciones tales como la erosión, escasez de agua, decrecimiento de la producción agropecuaria y problemas de contaminación.

Que en la Vereda del Valle en su parte alta, se encuentra ubicado el predio "La Bolsa", el cual ha venido siendo protegido, conservado y administrado por la Comunidad.

Que la División de Administración de Bosques de la Subgerencia de Bosques y Aguas del INDERENA, mediante concepto técnico del 4 de febrero de 1990, una vez analizada la documentación aportada y previa la práctica de una visita de inspección ocular a la zona recomienda:

"Que con el fin de garantizar la supervivencia de los bosques, de la fauna y de la flora que de ellos depende y de los cuerpos de aguas que allí se originan y que a su vez sirve como área o zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Chingaza, amerita que el predio "La Bolsa" sea declarado como área de Reserva Forestal Protectora".

Que el artículo 47 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974) al referirse al régimen de reservas de recursos naturales renovables señala: "Sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente, o cuando el Estado resuelva explotarlos".

Que el mismo Código define en el Artículo 281 las Áreas de Reserva Forestal como "La zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras-protectoras".

Handwritten initials and date: V. 1990

Handwritten mark: /...

Handwritten number: 113

"Por el cual se declara área de reserva forestal protectora el predio La Bolsa, ubicado en jurisdicción del Municipio de Junín, Departamento de Cundinamarca".

Que de conformidad con el literal b) del artículo 134 del Decreto 501 de 1989, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, tiene entre sus facultades la de declarar, alinear y administrar las áreas que considere necesarias para la adecuada protección de los recursos naturales renovables.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Declarar Area de Reserva Forestal Protectora al predio "La Bolsa", ubicado en jurisdicción del Municipio de Junín, Departamento de Cundinamarca, que comprende una extensión aproximada de 2.700 hectáreas, dentro de los siguientes linderos: El punto No. 1 se ubica en el Cerro Redondo situado a una altura de 3000 m.s.n.m. A partir de este punto se sigue en dirección general Noroccidente hasta la entrada de un chorro de agua en la Quebrada Chingocha. Se continúa hasta encontrar un cerro donde cruza una rastra, de aquí a otro cerro en donde se ubica el Punto No. 2. A partir de este punto se sigue en línea recta con azimuth de 270º y distancia aproximada de 1500 metros hasta encontrar el Cerro conocido como Peña Rajada, Punto No. 3. Se continúa por el pié de los cerros, aproximadamente por la cota de los 2800 m.s.n.m. hasta encontrar la confluencia de la Quebrada Cuchilla Larga en el Río Chorreras, en donde se localiza el Punto No. 4. Se continúa aguas arriba por el Río Chorreras por uno de sus nacimientos hasta encontrar el Cerro o Páramo de Los Gigantes, ubicado sobre la cota de los 3600 m.s.n.m., Punto No. 5. A partir de este punto se desciende por el costado sur del Cerro o Páramo de Los Gigantes hasta encontrar la cota de los 3400 m.s.n.m. (que corresponde al lindero norte del Parque Nacional Natural Chingaza), para continuar en sentido general occidente por esta misma cota hasta encontrar el Páramo de Barajas, Punto No. 6. Se continúa por esta misma cota de los 3400 m.s.n.m. en sentido general suroriente, que sigue correspondiente al lindero norte del Parque Nacional Natural Chingaza, hasta encontrar la Cuchilla más alta, en donde se ubica el punto No. 7. Se continúa en sentido general Nor-oriente por toda la Cuchilla de Barajas en distancia aproximada de 9800 metros, hasta encontrar el Cerro de La Pedrera, situado a 3500 m.s.n.m., que colinda con terrenos de Manuel Chitiva, Punto No. 8. A partir de este Cerro se desciende en sentido general norte, en distancia aproximada de 2000 metros, hasta encontrar el Cerro Redondo. Punto No. 1, punto de partida.

Fuente: Planchas del IGAC distinguidas con los números 228-IV-A y C a escala 1:25.000.

ARTICULO 2o.- El Area de Reserva Forestal Protectora que por el presente Acuerdo se declara, deberá permanecer constantemente con bosques naturales o artificiales para proteger estos mismos recursos u otros recursos naturales renovables.

ARTICULO 3o.- La Junta de Acción Comunal de la Vereda del Valle, conjuntamente con la Alcaldía del Municipio de Junín, deberán establecer un sistema de control y vigilancia necesarios para la conservación y protección del Area de Reserva Forestal Protectora, para cuyo efecto el INDERENA a través de la Regional Cundinamarca, prestará la asistencia técnica que sea requerida.

ARTICULO 4o.- La Alcaldía del Municipio de Junín, deberá promover Campañas de divulgación y extensión, fijar avisos y vallas en las principales vías de acceso, indicando linderos y fines para los cuales fué creada el Area de Reserva Forestal Protectora.

ARTICULO 5o.- Autorízase al Gerente General del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, para llenar los vacíos, interpretar y reglamentar las disposiciones del presente Acuerdo, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 6o.- Este Acuerdo requiere para su validez, la aprobación del Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva, la cual será publicada en el Diario Oficial y en la Alcaldía Municipal de Junín, Departamento de Cundinamarca en la forma

"Por el cual se declara área de reserva forestal protectora el predio La Bolsa, ubicado en jurisdicción del Municipio de Junfa, Departamento de Cundinamarca".

prevista en el artículo 279 del Código de Régimen Municipal e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del Ofiulo respectivo para que surta los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal y el artículo 2o. del Decreto Ley 1250 de 1970.

ARTICULO 7º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Ejecutiva que lo aprueba, según lo dispone la Ley 57 de 1985, artículo 8o, y subroga en su totalidad el Acuerdo No.0011 de marzo 14 de 1990.

CUMPLASE

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, 25 JUL. 1990

Santiago Cobán

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

fdm

Pomier

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA